



Bogotá D.C., viernes, 30 de septiembre de 2022

SGSGR



Al responder cite este Nro.
20224800699021

Doctor

JOSÉ ANTONIO OCAMPO GAVIRIA

Ministro de Hacienda y Crédito Público

Carrera 8 N°6C – 38, Código Postal 110931

Correo: jose.ocampo@minhacienda.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Concepto no vinculante y recomendaciones al proyecto de ley de presupuesto del Sistema General de Regalías - bienio 2023- 2024 – Artículo 145 Ley 2056 de 2020.

Respetado señor Ministro:

De manera atenta, en mi condición de Secretaria Técnica de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías SGR, se informa que la Comisión Rectora en la sesión no presencial No. 88 realizada el 27 de septiembre de 2022, emitió de manera unánime concepto no vinculante favorable al proyecto de presupuesto del Sistema General de Regalías correspondiente al bienio 2023-2024. Lo anterior, de conformidad con los artículos 135 y 145 de la Ley 2056 de 2020¹, y los artículos 2.1.1.1.1 y 2.1.1.1.3 del Decreto 1821 de 2020².

Dicho concepto se soporta en el documento técnico Plan de Recursos 2023-2032 – Sistema General de Regalías, la presentación realizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación en la sesión 87 de Comisión Rectora realizada el 23 de septiembre de 2022, así como el texto del proyecto de ley “*Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024*” remitido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

1. Documento Técnico Plan de Recursos 2023-2032 – Sistema General de Regalías, elaborado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, enviado a la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora el 28 de julio de 2022 con alcance el 19 de septiembre de 2022, y remitido a los comisionados el 29 de julio y 19 de septiembre, respectivamente. En dicho alcance se realizó una actualización de los supuestos macroeconómicos para el año 2023 aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) en sesión del 10 de septiembre de 2022, y los insumos remitidos por el Ministerio de Minas y Energía el 15 de septiembre de 2022 al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. Información presentada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección de Política Macroeconómica a la Comisión Rectora del SGR, referente a los supuestos macroeconómicos utilizados para la elaboración del documento técnico del plan de recursos 2023-2032 y que sustentan la actualización del Plan Financiero 2023 y el programa macroeconómico plurianual de 2024 a 2032, presentado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) de 2022. Adicionalmente, se presentaron las sendas proyectadas de producción de hidrocarburos y carbón, así como la proyección anual de recaudo de regalías para el periodo 2023-2032.

¹ “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”

² “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”





3. Información presentada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Directora General del Presupuesto Público Nacional, a la Comisión Rectora del SGR, referente a:
 - Criterios generales para la elaboración del presupuesto del SGR.
 - Presupuesto bienal de ingresos y gastos resaltando el incremento respecto al presupuesto del bienio 2021-2022.
 - Distribución por asignaciones y conceptos de gastos conforme lo dispuesto en el artículo 361 de la Constitución Política y la Ley 2056 de 2020.
 - Enunciación de las disposiciones generales que se prevén incorporar en el proyecto de ley de presupuesto del SGR 2023 – 2024.

4. Información presentada por el Departamento Nacional de Planeación - Director de Programación de Inversiones Públicas a la Comisión Rectora del SGR, indicando los criterios que se tuvieron en cuenta para la distribución de las asignaciones del SGR para el bienio 2023-2024, dentro de los que se encuentran:
 - Población anual proyectada por municipios y departamentos
 - NBI por municipios y departamentos
 - Proyecciones de desempleo departamental 2022-2032
 - Pasivo pensional no cubierto por municipios y departamentos a diciembre 31 de 2021

5. Texto del proyecto de ley “*Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024*” remitido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del SGR el 23 de septiembre de 2022 y remitido a los Comisionados en esa misma fecha, posterior a la realización de la Sesión 87 de Comisión Rectora.

Los Comisionados de las Gobernaciones de los Departamentos de Casanare y del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Federación Nacional de Departamentos y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales - ASOCAPITALES, en respuesta a la solicitud realizada por la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora, enviaron el 26 de septiembre las siguientes recomendaciones al proyecto de presupuesto del SGR – bienio 2023-2024:

Gobernación del Departamento de Casanare:

- a) *“Teniendo en cuenta que, durante el primer trimestre del año 2023, se realiza el cierre presupuestal del bienio 2021-2022 del SGR, solicitamos incluir dentro de las disposiciones generales del proyecto de presupuesto del SGR bienio 2023-2024, la facultad para que el Gobierno Nacional, pueda incorporar los recursos por mayor recaudo de este cierre, mediante Decreto, previo concepto de la Comisión Rectora.*
- b) *Con relación a los recursos cuantiosos que se irán a incorporar por concepto de asignación y los rendimientos financieros del SGR con destino a la Paz, en los artículos 4° y 6° del proyecto de Ley, consideramos necesario y conveniente, que el Gobierno Nacional, establezca procedimientos y mecanismos al interior del OCAD PAZ, que aseguren la transparencia y efectiva participación de las entidades territoriales en la priorización y aprobación de proyectos de inversión con esta fuente.*
- c) *Sugerimos que se suprima el inciso segundo del artículo 12° del proyecto de Ley, ya que podría condicionar eventualmente la ejecución de vigencias futuras por parte de las entidades territoriales. Solicitamos que se mantenga el criterio establecido en el inciso segundo del artículo 158 de la Ley 2056 de 2020.*
- d) *En el artículo 18 del Proyecto de Ley, dispone que la distribución del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías destinado para proyectos de emprendimiento y generación de empleo, sean*





distribuidos a través de convocatorias públicas y competitivas lideradas por el Ministerio de Minas y Energía con el apoyo del Ministerio de Industria y Comercio. Considero que la misión del Ministerio de Minas y Energía, en este propósito de adelantar las convocatorias relativas a emprendimiento y generación de empleo, debe replantearse y asignarse a la entidad competente en estas materias en el nivel nacional. Además, encontramos que los lineamientos para la operación de estas convocatorias estén a cargo de la Comisión Rectora, quien debe expedirlos.

- e) Sugerimos respetuosamente que se incluya el siguiente artículo, encaminado a facilitar la ejecución de recursos del SGR por parte de las entidades territoriales, agilizando la gestión y promoviendo la reactivación económica en los territorios:

Artículo nuevo. Límites para la aprobación de proyectos en la primera parte de la vigencia 2023-2024. Durante el año 2023, los órganos colegiados de administración y decisión y las entidades territoriales podrán aprobar proyectos hasta por el 50% de la apropiación de la vigencia 2023-2024 de los ingresos corrientes que les corresponda. Un 10% adicional podrá ser utilizado si la Comisión Rectora determina que existe un mayor recaudo frente a la proyección de ingresos determinada en el Plan de Recursos vigente, una vez finalice el primer trimestre del año 2023.”

Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina:

- a) “Destinar recursos de funcionamiento del SGR para las entidades territoriales con el fin de que puedan atender todos los efectos de un cambio de gobierno.
- b) Permitir que la Asignación de Ciencia y Tecnología e Innovación tenga facultades departamentales.
- c) Asignar recursos y/o acciones para que las entidades fortalezcan sus procesos internos para formular, estructurar, aprobar y ejecutar proyectos del SGR.”

Dirección Ejecutiva de la Federación Nacional de Departamentos en su calidad de invitado especial permanente:

1. “El artículo 9 del proyecto de presupuesto propuesto sobre “Recursos para la Administración del Sistema General de Regalías”, establece un 50% para el funcionamiento, operatividad y administración del Sistema evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación. Un 50% para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía del subsuelo e incentivo a la exploración y a la producción. Por otra parte, según el artículo 12 de la Ley 2056 de 2020, es la Comisión Rectora, la encargada de distribuir cada una de estas asignaciones.
- Frente a la distribución propuesta, se recomienda revisar y tener en cuenta el avance en la ejecución del bienio actual para poder determinar la pertinencia del porcentaje propuesto, así como los históricos.
 - Se recomienda poner a disposición de la ciudadanía la consulta sobre la ejecución de los recursos de funcionamiento y operación, pues en la web de SICODIS, SGR y PTE, solo se encuentra reporte sobre los recursos de inversión del SGR.
2. El artículo 12 de la ley propuesta dice que el **“Consejo Superior de Política Fiscal Confis, establecerá el monto máximo de recursos que afectarán los presupuestos de posteriores bienialidades de las asignaciones a las que se refiere el artículo 158 de la Ley 2056 de 2020. Esto atendiendo las proyecciones anuales de ingresos y su distribución entre las asignaciones contenidas en el Plan de Recursos del Sistema General de Regalías.”**

Por otro lado, la Ley 2056 de 2020, en el artículo orgánico 157, establece que el CONFIS “dictará la política fiscal para la autorización de la afectación de presupuestos de posteriores bienialidades del Sistema General de Regalías.” Así mismo, el artículo establece que las vigencias futuras no podrán





exceder el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de Recursos para el respectivo órgano o entidad beneficiaria.

Ahora bien, el Plan de Recursos enviado por la Secretaría Técnica el pasado 19 de septiembre, dice en su última parte **“Esta incertidumbre es particularmente alta, considerando la volatilidad observada en los precios de hidrocarburos y minerales a nivel internacional, dadas las perspectivas sobre el crecimiento económico global y factores geopolíticos, entre otros. Dado lo anterior, esta Dirección recomienda particularmente que, para efectos del compromiso de recursos por medio de vigencias futuras, las entidades territoriales de manera prudencial limiten estos al 25% de los ingresos proyectados, porcentaje inferior al límite de 50% que permite la Ley 2056 de 2020. En la medida que los factores de incertidumbre se reduzcan a futuro, se recomendaría elevar nuevamente ese porcentaje, de considerarse adecuado.”**

Sumado a lo anterior, según la exposición realizada por el MHCP en la sesión del viernes pasado, se infiere que en el año 2023 solo se podrán aprobar vigencias futuras sobre el 25% del plan de recursos.

Ahora bien, se supone que el plan de recursos recoge en sus supuestos la naturaleza volátil de los recursos de regalías y en línea con las condiciones internas para la producción. En este sentido se considera que i) este proyecto de ley debe ir en línea con lo establecido en la Ley 2056 de 2020, respetando los límites allí planteados ii) que para los gobiernos territoriales, que debieron atender la pandemia y padecer los ajustes en la implementación de la mencionada Ley, es clave tener en su último año de gobierno la oportunidad de recurrir a las vigencias futuras hasta por los montos máximos permitidos en la Ley y lograr el cumplimiento de las condiciones ya establecidas para estos proyectos; la financiación de los iniciativas que se consideran estratégicas para su territorio.

3. El artículo 18 del Proyecto de presupuesto, pretende que la distribución del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías destinado para proyectos de emprendimiento y generación de empleo sean distribuidos a través de convocatorias públicas y competitivas lideradas por el Ministerio de Minas y Energía con el apoyo del Ministerio de Industria y Comercio.

Frente a lo anterior, se recomienda revisar la misionalidad, pertinencia y congruencia con las políticas nacionales para que las convocatorias en temas de emprendimiento y generación de empleo se lideren desde la cartera de minas. En todo caso, se sugiere que, dado tanto el origen del recurso como la transparencia y participación de los territorios, los lineamientos para la operación de estas convocatorias estén a cargo de la Comisión Rectora.

Ahora bien, con el fin de: i) mejorar el funcionamiento del Sistema General de Regalías SGR: ii) aumentar la disponibilidad de recursos y herramientas que permitan financiar proyectos estratégicos para la región y dotar de elementos que en el funcionamiento del Sistema General de Regalías respalden la relativa autonomía que a hoy tienen las entidades territoriales en la aprobación y financiación efectiva de los proyectos de inversión, se considera pertinente que el proyecto de ley incluya temas como:

1. **Replicar la figura de crédito público con cargo a la Asignación de Inversión Regional:**

El artículo 131 de la Ley 2159 de 2021, incluyó, por primera vez, la posibilidad de apalancar proyectos declarados de importancia estratégica (megaproyectos regionales) con operaciones de crédito público, respaldadas en la asignación regional del SG (SIC). Ahora esta disposición fenece el 31 de diciembre del presente año, por lo que se hace necesario replicar la norma y con ello garantizar el trabajo y expectativas de inversión en proyectos estratégicos que se vienen adelantando (La Mojana: \$1,8 billones, con operación de crédito de \$521 mil millones. (CONPES # 4076 y Región Llanos, 8 proyectos crédito aprox. \$ 1 billón CONPES # 4106.





2. Departamentalizar la Asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI):

Desde el 2018 la participación en esta asignación ha sido por convocatoria abierta a cualquier actor del sistema de Ciencia Tecnología e Innovación CTI, la Constitución Política en 2019 destinó del 10% de CTI un 2% de específicamente para el sector ambiental y a partir del 2022, según Ley 2056 de 2020 CTI es una bolsa nacional. Estos factores solo han contribuido a una mayor brecha entre los territorios y a un dominio en la ejecución de los recursos por parte de otros actores distintos a los departamentos, sin que se evidencia un impacto real en los territorios, ni una mejoría en su competitividad, ni mucho menos se alcanzan las metas de los planes de desarrollo.

3. Qué los departamentos y municipios productores tengan la facultad de aperturar sus cuentas maestras para recaudo de las regalías y así dispongan oportunamente de los rendimientos financieros:

Desde el 2019 los departamentos productores perdieron la competencia de manejar los recursos de sus asignaciones directas en sus propias cuentas maestras y por ende de pactar y administrar oportunamente los rendimientos financieros que generaban y que por ley les pertenece.

Actualmente los rendimientos financieros se reconocen presupuestalmente por el MHCP cada 6 meses. Por tanto, sin perjuicio de los registros que sobre su ejecución financiera deban hacer los ejecutores en el sistema de presupuesto y giro administrado por el MHCP, se requiere incluir este lineamiento aportando así a una real descentralización y autonomía de los territorios.

4. Del mayor recaudo que se distribuye a los municipios más pobres (10%), a los territorios donde se explora y explota el recursos naturales no renovables (20%) y para la conservación de las áreas ambientales estratégicas, y la lucha nacional contra la deforestación (20%), se permita que la instancia que se beneficie utilice de estos recursos en el funcionamiento y operación que implica este sistema.

Se recomienda que este proyecto de presupuesto habilite como un uso permitido del 20% y 10% del mayor recaudo que recibirían los productores y los municipios más pobres del país, se permita que parte de este porcentaje se destine a fortalecer el funcionamiento del SGR en las entidades territoriales. Debe tenerse en cuenta, además, que en el actual bienio, las entidades territoriales no se ven beneficiadas por los altos precios del petróleo, y la incidencia de la alta tasa representativa del mercado, a lo que se le atribuye una ejecución de ingresos por regalías muy superior a la esperada para el 2021-2022.

5. Habilitar la posibilidad de que las entidades territoriales puedan beneficiarse de los recursos de operación y funcionamiento del sistema.

En el régimen anterior en virtud de la Ley 1530 de 2012 y su reglamentación, los municipios y departamentos recibían recursos de fortalecimiento institucional a través de las secretarías planeación para el fortalecimiento de su gestión en el ciclo de aprobación y seguimiento a las obligaciones de los ejecutores de los proyectos. Con la Ley 2056 de 2020, argumentando que las entidades territoriales no hacen parte de los órganos del SGR, se eliminó la posibilidad para ser beneficiarios de estos recursos. A cambio, se introdujo una figura fallida: costos de estructuración y viabilidad con cargo a los proyectos aprobados, figura que no resulta posible dado las condicionantes que trae el estatuto de contratación.

Por otra parte, ahora los entes territoriales tienen la competencia de viabilizar y aprobar los proyectos de sus asignaciones directas y del 60% de la asignación regional, frente a lo que se reitera que una real autonomía se acompaña de la asignación de los recursos para cumplir con su competencia.





6. Formular acciones de acompañamiento real a los territorios para dinamizar el uso de los recursos de inversión:

El Proyecto debería tener en cuenta acciones para que se fortalezca a las entidades territoriales que al juzgar por su bajo nivel de aprobación (tabla 1), requieren de un real apoyo institucional y en la formulación y estructuración de sus proyectos. Así mismo se hace necesario tomar medidas sobre el funcionamiento de Cormagdalena y el mecanismo de convocatorias de la Asignación Ambiental (40% de aprobación), donde se debe promover la participación de los entes territoriales.

Tabla 1. EJECUCIÓN SGR INVERSIÓN por tipo de fuente de financiación (Bienio 2021 al 31 de agosto 2022).

FUENTE DE FINANCIACIÓN	TOTAL ASIGNACIONES	TOTAL APROPIACIONES	RECURSOS DISPONIBLES POR APROBAR	% DE EJECUCIÓN POR FUENTE
Asignación para la Inversión Local - Ambiente y Desarrollo Sostenible	\$ 308.552	\$ 32.224	\$ 276.327	10%
Corporación Autónoma del Río Grande de la Magdalena	\$ 105.835	\$ 35.348	\$ 70.487	33%
Asignación Ambiental	\$ 154.276	\$ 61.153	\$ 93.123	40%
Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR)	\$ 751.405	\$ 310.618	\$ 440.787	41%
Asignación para la Inversión Local	\$ 3.087.548	\$ 1.665.834	\$ 1.421.714	54%
Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación - Ambiente	\$ 308.552	\$ 220.708	\$ 87.844	72%
Asignaciones Directas (20% del SGR)	\$ 5.549.691	\$ 4.185.875	\$ 1.363.816	75%
Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación	\$ 1.715.098	\$ 1.295.152	\$ 419.946	76%
Asignación para la Inversión Regional - Regiones	\$ 2.098.153	\$ 1.607.443	\$ 490.710	77%
Asignación para la Inversión Regional - Departamentos	\$ 5.400.808	\$ 4.605.621	\$ 795.186	85%
Asignación para la Paz	\$ 5.036.097	\$ 4.586.107	\$ 506.562	91%
TOTAL GENERAL	\$ 24.516.015	\$ 18.606.084	\$ 5.966.503	78%

Fuente SICODIS <https://sicodis.dnp.gov.co/Reportes/SaldoIndicativoSGR.aspx>, elaboración propia.

Nota: Teniendo en cuenta que en la información suministrada para la Comisión Rectora no se hizo referencia a los promedios históricos sobre la ejecución de los recursos del SGR, insumo clave para estas recomendaciones se revisaron las cifras dispuestas el DNP.

Asociación Colombiana de Ciudades Capitales - ASOCAPITALES, recomienda

1. *“En el PARÁGRAFO 2º. Asignación para la Inversión Local. En el rubro 03-01-03-002, correspondiente a la “Asignación para la Inversión Local”, se incorporan la totalidad de las autorizaciones máximas de gasto estimadas por este concepto para el bienio 2023-2024 y sus desagregaciones agrupadas en cabeza de los departamentos y los grupos étnicos, atendiendo los criterios establecidos en los artículos 48, 73, 88 y 102 de la Ley 2056 de 2020. El artículo 48 habla en el texto de municipios más pobres, no se entiende por qué se le asigna a los departamentos y los grupos étnicos.*

Se propone que este sea modificado así: En el PARÁGRAFO 2º. Asignación para la Inversión Local. En el rubro 03-01-03-002, correspondiente a la “Asignación para la Inversión Local”, se incorporan la totalidad de las autorizaciones máximas de gasto estimadas por este concepto para el bienio 2023-2024 y sus desagregaciones agrupadas en cabeza de los departamentos, municipios y los grupos étnicos, atendiendo los criterios establecidos en los artículos 48, 73, 88 y 102 de la Ley 2056 de 2020. El artículo 48 habla en el texto de municipios más pobres, no se entiende por qué se le asigna a los departamentos y los grupos étnicos.”

Durante la sesión Nro. 88 del 27 de septiembre de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, se realizaron las siguientes recomendaciones al proyecto de presupuesto del SGR - bienio 2023-2024:





Alcalde del Municipio de Pasto:

“En atención a la solicitud presentada por el Jefe de Planeación de la Procuraduría General de la Nación, mediante correo electrónico del día de hoy, y teniendo en cuenta su pertinencia, el Municipio de Pasto, recomienda incluir en el concepto no vinculante y en el proyecto de ley de presupuesto bienal de Regalías, la disposición consagrada en el actual parágrafo 2 del artículo 11 de la Ley 2072 de 2020, en los siguientes términos:

“La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías asignará recursos de administración del Sistema General de Regalías, con el objeto de garantizar el adecuado ejercicio de sus funciones de control preventivo y disciplinario de la Procuraduría General de la Nación”.

Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina:

“Se recibió de la Secretaria Técnica la solicitud de la Procuraduría General de la Nación, y estamos de acuerdo en que sea remitida a los Ministerios de Minas y Hacienda y que se incluya como parte integral del acta de la sesión.”

Director Ejecutivo de la Federación Nacional de Departamentos:

“(…)

- 1. Frente a la solicitud de la Procuraduría General de la Nación para ser habilitados como beneficiarios de los recursos de funcionamiento del SGR y según información allegada desde la Secretaria Técnica, me permito manifestar mi apoyo para que esta solicitud sea remitida a los ministerios de Hacienda y Minas, quienes tienen la competencia de presentar el proyecto de ley de presupuesto del SGR antes del 3 de octubre al Congreso. (...)*

Cordialmente,

AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Subdirectora General del Sistema General de Regalías
Secretaria Técnica
Comisión Rectora Sistema General de Regalías

- Anexos: 1. Oficio con recomendaciones del Gobernador de Casanare.
2. Oficio con recomendaciones del Gobernador del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
3. Oficio con recomendaciones de la Federación Nacional de Departamentos -FND
4. Copia del correo electrónico remitido por Asocapitales.
5. Voto que incluye proposición del Alcalde de Pasto.
6. Voto que incluye proposición del Gobernador del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
7. Correo electrónico que incluye anotación realizada por el Director Ejecutivo de la FND
8. Acta de la Sesión 88 de la Comisión Rectora del SGR.
9. Solicitud PGN 27 09 22

- C.C. Dr. José Alejandro Herrera Lozano, Subdirector General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación – [DNP -joherrera@dnp.gov.co](mailto:joherrera@dnp.gov.co)
Dr. Diego Alejandro Guevara Castañeda, Viceministro General, Ministerio de Hacienda y Crédito Público - diego.guevara@minhacienda.gov.co
Dra. Belizsa Janet Ruiz Mendoza, Viceministra de Energía, Ministerio de Minas y Energía - bjruiz@minenergia.gov.co
Dr. Germán Chamorro, Alcalde del Municipio de Pasto – Nariño - despacho@pasto.gov.co
Dra. Martha Moreno, Alcaldesa del Municipio de Aguazul – Casanare - despacho@aguazul-casanare.gov.co
Dr. Everth Julio Hawkins Sjogreen, Gobernador del Departamento de San Andres - gobernador@sanandres.gov.co
Dr. Salomón Andres Sanabria Chacón, Gobernador del Departamento de Casanare - despacho@casanare.gov.co
Dra. Luz María Zapata, Directora Ejecutiva - ASOCAPITALES - luzmazapata@asocapitales.co
Dr. Didier Tavera Amado – Director Ejecutivo - Federación Nacional de Departamentos - didier.tavera@fnd.org.co
Dr. Gilberto Toro Giraldo - Director Ejecutivo - Federación Colombiana de Municipios - gilberto.toro@fcm.org.co





DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

H.S. José David Name Cardozo, Senador de la República – Congreso de la República - jose.name.cardozo@senado.gov.co
H.R. Oscar Leonardo Villamizar Meneses, Representante a la Cámara – Congreso de la República - oscar.villamizar@camara.gov.co
H.R. Julio Roberto Salazar Perdomo, Representante a la Cámara – Congreso de la República - julio.salazar@camara.gov.co
Dra. Monica Marcela Verdugo, Coordinadora Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo - mmverdugo@minenergia.gov.co
Dra. Pamela Fonrodona Zapata, Coordinador Grupo Sistema General de Regalías - pamela.fonrodona@minhacienda.gov.co

Preparó: Ana Carolina Sánchez / Jimmy Alexander Salinas (ST-CR)

Revisó: José Manuel Deutsch (ST-CR) – Margarita Otero - Martha Xiomara Aguirre (SG-SGR)

DNP

Firmado
digitalmente